

ACTA 8 DEL ÚNICO TRIBUNAL DESIGNADO PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, GRUPO C2 de acuerdo a la clasificación profesional establecida en el artículo 76 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA, perteneciente a la Oferta de Empleo Público 2019 cuyas bases fueron aprobadas por Decreto de la Concejala-Delegada del Área de Administración General y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera número VJREC-00030-2022.

En Vejer de la Frontera a 28 de junio de 2023.

Siendo las diez horas del día 28/06/2023 se reúne en el Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera situado en la Plaza de España, s/n de Vejer de la Frontera el Tribunal a los efectos de proceder al estudio y análisis de las impugnaciones de las preguntas del segundo ejercicio del proceso selectivo anteriormente mencionado y compuesto por los siguientes miembros:

- Presidenta Titular: Doña Milagrosa García Morales
- Vocal titular: Doña Ángela Bohórquez Lázaro.
- Vocal titular: Doña Josefa Fernández Quintino
- Vocal titular: Don Juan Manuel Pérez Sánchez
- Vocal titular: Don Manuel Utrera Montañés
- Secretario titular: Don Francisco Javier Begines Mena

A continuación se procede al estudio de las mismas, dando el siguiente resultado:

PREGUNTA Nº 4 del primer supuesto:

¿Dónde debe publicarse el anuncio de licitación según lo establecido en el artículo 135 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) del contrato anterior?

- a) El BOE.
- b) El Perfil del contratante y BOE.
- c) El Perfil del contratante y DOUE.
- d) El Perfil de contratante, BOE y DOUE.

IMPUGNADA POR: Don/ña MAG, MBE, MRA, AMPS, MFG, SFR, LMJR, AMA, EMRM, ARP, JJPN, MBE, MCPM, ACC, MCVB, ECB, NPP, SRG, ARM,

MOTIVO DE LA RECLAMACIÓN: Se alega que la respuesta correcta es la c) y no la d).

RESULTADO DE LA RECLAMACIÓN: ESTIMATORIA, sin anulación de la pregunta.

MOTIVACIÓN:

Siendo el Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera una Administración Local no está obligada a publicar el Anuncio de Licitación en el BOE.

PREGUNTA Nº 6 del primer supuesto:



Tras la apertura de las ofertas presentadas en la licitación para la "ADQUISICIÓN DE JUEGOS INFANTILES EN EL PARQUE DE LA NORIA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VEJER DE LA FRONTERA", se comprueba por la Mesa de contratación que una de las ofertas incurre en baja temeraria. Según lo dispuesto en el 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP):

- a) La mesa de contratación deberá solicitar la justificación de la oferta anormalmente baja en todo caso.
- b) Los órganos de contratación aceptarán las ofertas, si comprueban que son anormalmente bajas, por economía presupuestaria a pesar que vulneran la normativa sobre subcontratación.
- c) La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación deberá identificar las ofertas que se encuentren incursas en presunción de anormalidad, debiendo contemplarse en los pliegos, a estos efectos, los parámetros objetivos que deberá permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal.
- d) Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, se estará a lo establecido en el anuncio de licitación, en el cual se ha de establecer los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal.

IMPUGNADA POR: Don/ña LJR, EMM, GEA, DMS.

MOTIVO DE LA RECLAMACIÓN: Se introduce el concepto de "baja temeraria" que no aparece en el artículo 149 de la LCSP. Asimismo se considera que la opción correcta debe ser la a).

RESULTADO DE LA RECLAMACIÓN: DESESTIMATORIA.

MOTIVACIÓN:

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su artículo 149 se refiere a las ofertas anormalmente bajas. Las respuestas son literales del propio artículo y utilizan el término "oferta anormalmente baja", es cierto que en el enunciado de la pregunta se refiere a "ofertas que incurren en baja temeraria" pero son términos equivalentes y que no llevan a error puesto que la respuesta c) es a tenor literal del artículo 149.2 de la Ley 9/2017. Igualmente la respuesta a) no puede ser en ningún caso correcta puesto que la misma hace alusión a que la mesa de contratación deberá solicitar la justificación, cuando el artículo 149 de la LCSP establece que la posibilidad es o bien de la mesa de contratación o en su defecto del órgano de contratación.

PREGUNTA Nº 7 del primer supuesto:

María de la Oliva entra en el enlace de la Plataforma de Contratación del Sector Público del contrato ADQUISICIÓN DE JUEGOS INFANTILES EN EL PARQUE DE LA NORIA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VEJER DE LA FRONTERA y comprueba que la nacionalidad de una de las empresas interesadas en la licitación es belga ¿Puede contratar esta empresa con el Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera?

- a) Sí, porque solo pueden contratar las personas jurídicas.
- b) Sí porque solo pueden contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o miembros de la Unión Europea.



c) No, porque solo pueden contratar las personas naturales o jurídicas que sean españolas.

d) Sí, porque pueden contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras.

IMPUGNADA POR: Don/ña ARP.

MOTIVO DE RECLAMACIÓN:

La pregunta está basada en el artículo 65 de la LCSP por lo que las cuatro respuestas propuestas serían incorrectas.

RESULTADO DE LA RECLAMACIÓN: DESESTIMATORIA

MOTIVACIÓN:

En realidad la pregunta está referida a la nacionalidad de un licitador recogida en los artículos 67 y 68. Puesto que lo que se pregunta no es sobre la capacidad sino por la nacionalidad.

PREGUNTA N° 9 del primer supuesto:

Con respecto a la posibilidad de la nueva ubicación del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera y arrendar el edificio propiedad de los Hermanos Morillo, ¿de qué tipo de contrato se trataría y por qué normativa se regiría?

- a) Se regirá por la Ley 9/2017 y disposiciones de desarrollo y supletoriamente por la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- b) Es un contrato incluido en la Ley 9/2017 y se regirá supletoriamente en todo caso por la legislación patrimonial.
- c) Es un contrato excluido de la Ley 9/2017 y tendrá siempre el carácter de contratos privados y se regirá por la legislación patrimonial.
- d) Ninguna de las anteriores respuestas es correcta.

IMPUGNADA POR: Don/ña GEA, MDLR

MOTIVO DE LA RECLAMACIÓN:

Considera que conforme al artículo 9 de la LCSP no siempre tiene el carácter de contrato privado. Asimismo se solicita la rectificación a la opción b) conforme al artículo 26 de la LCSP

RESULTADO DE LA RECLAMACIÓN: DESESTIMATORIA

MOTIVACIÓN:

El enunciado de la pregunta se refiere a la posibilidad de arrendar un edificio, es decir un contrato de arrendamiento de un bien inmueble. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su artículo 9 referido a las relaciones jurídicas, negocios y contratos excluidos en el ámbito del dominio público y en el ámbito patrimonial establece en su apartado primero que: "Quedan, asimismo, excluidos de la presente Ley los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, valores negociables y propiedades incorpóreas, a no ser que recaigan sobre programas de ordenador y deban ser calificados



como contratos de suministro o servicios, que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se registrarán por la legislación patrimonial ...”.

Por lo tanto la respuesta es la opción c) que es correcta.

PREGUNTA Nº 1 del segundo supuesto práctico:

Conforme a la última actualización de los datos del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, el municipio de Vejer de la Frontera cuenta con una población de 12.656 habitantes. Conforme a la normativa vigente en materia de régimen local y a los datos de población, el Pleno adopta la decisión de celebrar sesión ordinaria una vez al mes. Le preguntan a Salvador si esto es posible:

- a) No, ya que la normativa en materia de Régimen Local establece que debe ser cada tres meses.
- b) Sí
- c) Sí, siempre y cuando lo autorice la Dirección General de Administración Local.
- d) No, ya que la normativa en materia de Régimen Local establece cada dos meses.

IMPUGNADA POR: Don/ña: JMRM, SRM, LLR, GEA, FJRP, JOL

MOTIVO DE LA RECLAMACIÓN:

Indican que la opción correcta es la d), conforme a lo dispuesto en el art. 46.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

RESULTADO DE LA RECLAMACIÓN: DESESTIMATORIA

MOTIVACIÓN:

Se DESESTIMAN las reclamaciones porque el enunciado de la pregunta indica que el Pleno del Ayuntamiento de Vejer (municipios de menos de 20.000 habitantes) ha decidido celebrar sesión ordinaria una vez al mes y conforme a lo dispuesto en el art. 46.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, *“El Pleno celebra sesión ordinaria como mínimo cada mes en los Ayuntamientos de municipios de más de 20.000 habitantes y en las Diputaciones Provinciales; cada dos meses en los Ayuntamientos de los municipios de una población entre 5.001 habitantes y 20.000 habitantes ...”*. La citada ley establece un límite mínimo pero no impide a que el Pleno establezca una periodicidad distinta, siempre que se respete el mínimo de una vez cada dos meses.

PREGUNTA Nº 2 del segundo supuesto práctico:

¿Qué día deben recibir la convocatoria de la sesión ordinaria del Pleno los Concejales del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera de acuerdo con lo previsto en el art. 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, si está previsto que se celebre el martes 20 de junio de 2023?

- a) 15 de junio de 2023
- b) 16 de junio de 2023
- c) 17 de junio de 2023

d) 19 de junio de 2023

JUNIO 2023

L M X J V S D

1 2 3 4

5 6 7 8 9 10 11

12 13 14 15 16 17 18

19 20 21 22 23 24 25

26 27 28 29 30

IMPUGNADA POR: Don/ña DMS, MDLR, JDEP, JJPN, SFR, CMP, JOL.

RESULTADO DE LA RECLAMACIÓN: DESESTIMATORIA

MOTIVO DE LA RECLAMACIÓN:

Se considera que la opción b) es la correcta. Igualmente se alega falta de información por lo que se solicita la anulación de la pregunta.

MOTIVACIÓN:

Se DESESTIMAN las alegaciones en primer orden ya que no se aprecia falta de información tal y como señala el opositor SFR, ya que se facilitan todos los datos necesarios para la correcta resolución de la cuestión planteada.

Por otro lado, conforme a lo dispuesto en el art. 46.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, *"Las sesiones plenarias han de convocarse, al menos, con dos días hábiles de antelación ..."*, así como lo dispuesto en el art. 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se regula el cómputo de plazos, indicando en el mismo que los plazos se contarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación.

PREGUNTA N° 4 del segundo supuesto:

Salvador, se pregunta si corresponden, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos las siguientes atribuciones:

- a) La aprobación del reglamento orgánico y de las ordenanzas
- b) La aprobación de la plantilla de personal, modificación de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios, personal laboral, número y régimen del personal eventual.
- c) La aprobación final del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos.



d) La alteración de la calificación jurídica de los bienes de dominio público y privado.

IMPUGNADA POR: Don/ña AMA, MAG

RESULTADO DE LA RECLAMACIÓN: DESESTIMATORIA.

MOTIVO DE LA RECLAMACIÓN:

Se considera que la pregunta no está bien formulada, considerando que solo cabrían las respuestas sí o no, solicitando su anulación.

MOTIVACIÓN:

No puede estimarse las consideraciones de las alegaciones dado que la pregunta planteada en ningún caso puede ser contestada con las opciones sí o no, ofrecidas por los reclamantes. Conforme a lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local se DESESTIMA la reclamación presentada

PREGUNTA Nº 5 del segundo supuesto:

De acuerdo con el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

- a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución, inspección y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.
- b) Policía local, protección civil, cruz roja, prevención y extinción de incendios.
- c) Organización y gestión del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre y de ocio.
- d) Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombre y mujeres así como contra la violencia de género.

IMPUGNADA POR: Don/ña MCPM

MOTIVO DE LA RECLAMACIÓN:

Se considera que la opción correcta es la a) ya que es el literal del apartado 2 párrafo a).

RESULTADO DE LA RECLAMACIÓN: DESESTIMATORIA.

MOTIVACIÓN:

El tenor literal del art. 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, solo recoge el literal de la respuesta d). La respuesta alegada por la opositora como correcta, la opción a), no es correcta a la vista del tenor literal del citado artículo, ya que este artículo no contiene la inspección.

“ ... a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación. ...”

PREGUNTA Nº 6 del segundo supuesto práctico:

Con fecha 1 de junio de 2023, el Ayuntamiento de Vejer de la Frontera ha remitido una notificación por medios electrónicos a Salvador, sobre un procedimiento que se inició a su instancia en el que prestó su consentimiento para que las comunicaciones relacionadas con el mismo les fueran remitidas por medios electrónicos a su dirección de correo electrónico. ¿Hasta qué fecha como máximo tiene Salvador para acceder a su contenido a través de la sede electrónica del Ayuntamiento?

- a) 10 de junio de 2023.
- b) 11 de junio de 2023.
- c) 12 de junio de 2023.
- d) 15 de junio de 2023.

JUNIO 2023

L M X J V S D

1 2 3 4

5 6 7 8 9 10 11

12 13 14 15 16 17 18

19 20 21 22 23 24 25

26 27 28 29 30

IMPUGNADA POR: Don/ña MGR, ASM, JHS, MDLR, ABRM, NPP, JCPM, ECB, ACC, MJAF, MDC, JJPN, MCPM, MBE, ARP, IAM, AMA, LMJR, SFR, IGG, VAT, CMP, AMPS, MRA, JOL.

MOTIVO DE LA RECLAMACIÓN:

Se considera que la opción correcta es la b).

RESULTADO DE LA RECLAMACIÓN: ESTIMATORIA, sin anular la pregunta.

MOTIVACIÓN:

Conforme a lo dispuesto en el art. 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas " ... Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.". Es por lo que se estiman las alegaciones y se modifica la respuesta correcta, pasando de la opción c) a la b) 11 de junio de 2023.

PREGUNTA Nº RESERVA NÚMERO 3.



El nuevo concejal de tráfico y movilidad quiere crear nuevas señales de tráfico distintas a las recogidas en el Reglamento General de Circulación y que sean exclusivas para el municipio de Vejer de la Frontera para que refleje su singularidad. Salvador que había trabajado con anterioridad en el Dirección General de Tráfico, sabe que las señales son actos administrativos y por tanto deben tener un contenido:

- a) Posible y lícito
- b) Ajustado al ordenamiento jurídico, posible y determinado.
- c) Lícito y adecuado al fin que se persigue.
- d) Ajustado al ordenamiento jurídico y será determinado y adecuado a los fines de aquéllos.

IMPUGNADA POR: Don/ña DMS, SRM.

MOTIVO DE LA RECLAMACIÓN:

Se alegan que las restantes respuestas son correctas, dado que no se concreta que se está preguntando por el art. 34.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

RESULTADO DE LA RECLAMACIÓN: ESTIMATORIA.

MOTIVACIÓN:

La respuesta ofrecida en la plantilla publicada es correcta, si bien el resto de opciones de respuestas también es correcto conforme al articulado de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Al no concretarse en la pregunta artículo de referencia de la citada Ley 39/2015, se estiman las alegaciones presentadas

PREGUNTA Nº RESERVA NÚMERO 4:

El Alcalde está considerando delegar ciertas competencias. La Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que la competencia es irrenunciable, y será ejercida por los órganos administrativos que la tengan atribuida como propia:

- a) Salvo en los casos de delegación, avocación, encomienda de gestión y delegación de firma.
- b) Salvo en los casos de delegación, avocación y delegación de firma.
- c) Salvo en los casos de delegación y avocación.
- d) Ninguna de estas figuras supone alteración de la titularidad de la competencia, aunque sí de los elementos determinantes de su ejercicio.

IMPUGNADA POR: Don/ña MDLR, JJPN, ARP

MOTIVO DE LA RECLAMACIÓN:

Dos de los reclamantes indican que hay dos opciones correctas y el tercero de ellos Indica que la pregunta planteada no está en el temario que consta en las bases..

RESULTADO DE LA RECLAMACIÓN: DESESTIMATORIA.

MOTIVACIÓN:

El artículo que se hace referencia con esta pregunta se encuentra en el Capítulo II De los órganos de las Administraciones Públicas, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, entre el temario que consta en las bases reguladoras de este proceso selectivo nos encontramos con temas como "Funcionamiento de los órganos colegiados locales", "El acto administrativo ... Eficacia y validez de los actos administrativos".

La opción c) es correcta conforme al tenor literal del art. 8.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por lo tanto, se desestiman las reclamaciones presentadas

A la vista de las anteriores deliberaciones el Tribunal por unanimidad de sus miembros **ACUERDA:**

PRIMERO: ENTENDER que la corrección y, por tanto, las calificaciones de los opositores versarán sobre las 20 primeras preguntas planteadas en los dos supuestos prácticos, sin acudir a ninguna pregunta reserva planteada.

SEGUNDO: ANULAR la pregunta reserva número 3.

TERCERO: HACER USO de la asistencia técnica que presta la Excm. Diputación Provincial de Cádiz para proceder a la corrección de los ejercicios.

CUARTO: Advertido error material en el Anuncio de la lista de aprobados de una de las aspirantes proceder a su corrección, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De tal forma que **donde dice:** Laura Del Pozo Refenga **debe decir** Laura Del Pozo Revenga.

Y no habiendo más asuntos que tratar, los abajo firmantes firman el presente acta como muestra de su conformidad a lo acordado.

Presidenta Doña Milagrosa García Morales



Vocal Doña Ángela Bohórquez Lázaro.



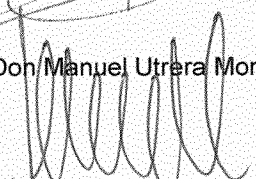
Vocal Doña Josefa Fernández Quintino



Vocal Don Juan Manuel Pérez Sánchez



Vocal Don Manuel Utrera Montañés



Secretario titular: Don Francisco Javier Begines Mena

